



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir con la presente mi tercer informe semianual sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, en cumplimiento de la solicitud del Consejo, contenida en la declaración de su Presidente de fecha 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36), de que siguiera presentando informes semestrales sobre la aplicación de la resolución.

(Firmado) Kofi A. **Annan**



Tercer informe semianual del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004)

I. Introducción

1. El presente es mi tercer informe semianual al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004), de 2 de septiembre de 2004, presentado en cumplimiento de la solicitud del Consejo de 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36), de que siguiera presentando informes semestrales sobre la aplicación de la resolución.

2. En su resolución 1559 (2004), el Consejo, tras reiterar su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano, exhortó a todas las partes interesadas a que cooperasen plena y urgentemente con él para lograr la plena aplicación de la resolución 1559 (2004) y de todas las demás resoluciones relativas al restablecimiento de la integridad territorial, la plena soberanía y la independencia política del Líbano. El Consejo presentó, además, una serie de requisitos, entre ellos los siguientes:

- a) La retirada del Líbano de todas las fuerzas extranjeras restantes;
- b) La disolución y el desarme de todas las milicias libanesas y no libanesas;
- c) La extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés;
- d) El estricto respeto en todo el Líbano de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva de su Gobierno.

El Consejo declaró también su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las elecciones presidenciales del Líbano que estaban por celebrarse, desarrollado con arreglo a normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia ni influencia extranjeras.

3. En mi último informe al Consejo de Seguridad, de 26 de octubre de 2006 (S/2005/673), señalé que las partes interesadas habían logrado nuevos y considerables avances en la aplicación de la resolución 1559 (2004). Llegué a la conclusión de que se había cumplido una serie de requisitos operacionales derivados de la resolución, entre ellos la retirada de las fuerzas sirias del Líbano y la celebración de elecciones legislativas libres y limpias. Indiqué también que quedaban otros requisitos por cumplir, en particular los referentes a la disolución y el desarme de las milicias libanesas y no libanesas, la extensión del control del gobierno a todo el territorio libanés y el restablecimiento pleno y estricto respeto de la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Líbano, en particular mediante el restablecimiento de relaciones diplomáticas normales y la delimitación de las fronteras entre la República Árabe Siria y el Líbano.

4. En la declaración de su Presidente de 23 de enero de 2006 (S/PRST/2006/3), el Consejo de Seguridad acogió con satisfacción mi informe y reafirmó su firme apoyo a la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano. El Consejo observó con pesar que algunas de las disposiciones de la resolución 1559 (2004) todavía no se habían puesto en práctica, en particular la

disolución y el desarme de las milicias libanesas y no libanesas y la extensión del control del Gobierno a todo el territorio libanés, así como la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras. El Consejo elogió al Gobierno del Líbano por el diálogo que había entablado y las medidas que había adoptado y le pidió que persistiera en sus esfuerzos por lograr progresos en todos esos asuntos de conformidad con la resolución 1559 (2004) y por mantener un amplio diálogo nacional. El Consejo exhortó también a todas las demás partes interesadas, en particular al Gobierno de la República Árabe Siria, a que cooperaran para tal fin.

II. Antecedentes

5. En los seis meses transcurridos desde mi último informe, de fecha 26 de octubre de 2005 (S/2005/673), la situación en el Líbano ha seguido siendo tensa.

6. Me ha aliviado observar que el número de ataques terroristas y actos de intimidación se redujo considerablemente en comparación con el semestre anterior. Sin embargo, sigue reinando una atmósfera general de temor e inseguridad. En un muy deplorable acto de terrorismo, el 12 de diciembre de 2005 el parlamentario, director de publicaciones y periodista Gebrane Tueni fue asesinado junto a tres otras personas en un atentado con coche bomba en los suburbios de Beirut. En la declaración de su Presidente de fecha 12 de diciembre de 2005 (S/PRST/2005/61), el Consejo condenó enérgicamente el ataque, reiteró su profunda preocupación por los efectos de los asesinatos de ese tipo y advirtió a los patrocinadores de los atentados terroristas en el Líbano de que tarde o temprano tendrían que responder de sus crímenes. En esa declaración, el Consejo reafirmó su resolución 1559 (2004) y reiteró una vez más su llamamiento para que se respetaran estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano. Me adherí a la condena del atentado expresada por el Consejo.

7. En este contexto, deseo señalar que la Comisión Internacional Independiente de Investigación que investiga el asesinato terrorista del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas en el centro de Beirut el 14 de febrero de 2005 ha continuado su labor en el Líbano. Deseo recordar también que, en cumplimiento de la resolución 1644 (2005) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2005, la Comisión ha prestado asistencia técnica a las autoridades del Líbano en sus investigaciones de los ataques terroristas perpetrados en el país desde el 1º de octubre de 2004.

8. En mi último informe señalé que el Líbano estaba viviendo un período de transición de gran importancia. Indiqué que el Líbano había iniciado una nueva fase de su historia en la que el pueblo libanés tal vez lograra olvidar por fin su trágico pasado, unirse y labrarse un nuevo futuro basado en la libre determinación, la independencia, la coexistencia y la paz. En los seis últimos meses, el Líbano ha continuado su transición a esta nueva fase de su historia, pero también ha sido testigo de reveses temporales, triste recordatorio de la fragilidad que sigue afectando a la nueva era.

9. El 12 de diciembre de 2005, los miembros del partido Amal y de Hezbolá suspendieron su participación en el gabinete en protesta por la solicitud hecha por el Gobierno del Líbano a las Naciones Unidas de que creara un tribunal internacional

para enjuiciar a los sospechosos de participar en el asesinato del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri. El proceso político quedó suspendido hasta que los ministros regresaron al gabinete, el 2 de febrero de 2006.

10. Por iniciativa del Presidente del Parlamento del Líbano Nabih Berri, el 2 de marzo de 2006, 14 dirigentes de las facciones y los partidos libaneses se reunieron para celebrar la primera reunión de un diálogo nacional. Los temas del programa del diálogo eran los siguientes: a) investigación del asesinato terrorista del ex Primer Ministro Rafiq Hariri; b) la cuestión palestina en el Líbano; c) las relaciones entre Siria y el Líbano; d) situación de la zona de granjas de Shebaa; e) el futuro de la Presidencia; y f) las armas de Hezbolá. Se llegó a una serie de acuerdos respecto de los cuatro primeros temas hasta que, el 3 de abril, el diálogo fue suspendido¹.

11. El 10 de abril las fuerzas de seguridad libanesas anunciaron que habían emitido órdenes de arresto para 14 personas que parecían decididas a llevar a cabo ataques terroristas en el Líbano; nueve de ellas fueron arrestadas. Se adujo que el grupo conspiraba para asesinar al jeque Hassan Nasrallah, Secretario General de Hezbolá.

12. Durante el período de que se informa, ha reinado una tensa relación bilateral entre la República Árabe Siria y el Líbano. Se han intercambiado acusaciones mutuas en declaraciones públicas, incluso contra dirigentes políticos.

III. Aplicación de la resolución 1559 (2004)

13. Los libaneses han avanzado considerablemente en pos de la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004), en particular gracias a los acuerdos alcanzados durante el diálogo nacional. La aplicación, a su vez, de los acuerdos alcanzados en el diálogo exige con urgencia la cooperación de otras partes, distintas de los propios libaneses, y depende de ella para que la resolución 1559 (2004) pueda aplicarse plenamente y sin demora. El diálogo nacional ha encomendado al Primer Ministro Fouad Seniora la misión de visitar Damasco cuanto antes para seguir tratando las cuestiones pertinentes que deben abordarse en diálogos bilaterales.

14. Hasta ahora no se han aplicado por completo las disposiciones de la resolución 1559 (2004) relativas a la disolución y desarme de todas las milicias libaneses y no libanesas, la extensión del control del Gobierno a todo el territorio libanés y el estricto respeto de la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva de su Gobierno.

A. Retirada de las fuerzas extranjeras desplegadas en el Líbano

15. En mi último informe, señalé que se había cumplido el requisito de que se retiraran las tropas y equipos militares sirios. Me referí a la posible excepción de la zona de Deir al-Ashayr, cuya situación no era clara y donde permanecía una presencia militar siria. Por lo tanto, hice notar las complicaciones que habían surgido debido a la falta de una frontera claramente convenida y demarcada entre el

¹ En el anexo 1 figura una copia de las decisiones adoptadas por el diálogo nacional hasta la presentación de este informe.

Líbano y la República Árabe Siria, lo que ponía de relieve la necesidad de un acuerdo y una demarcación oficial de fronteras entre los dos países.

B. Soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano

16. En mi último informe indiqué que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1559 (2004) atribuía una importancia primordial a la soberanía, integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno en todo el país. He seguido asignando suma prioridad a esta cuestión en mis esfuerzos por contribuir a la aplicación de la resolución.

17. En mis dos últimos informes (S/2005/272, de 26 de abril de 2005, y S/2005/673, de 26 de octubre de 2005), señalé una serie de elementos que revestían particular importancia para el restablecimiento y el estricto respeto de la soberanía, la unidad y la independencia política del Líbano. Ellos eran:

- a) La celebración de elecciones parlamentarias libres y dignas de crédito en el Líbano;
- b) El fin de la existencia e influencia del aparato de inteligencia sirio en el Líbano;
- c) El establecimiento de una representación diplomática mutua entre la República Árabe Siria y el Líbano;
- d) La concertación de un acuerdo fronterizo entre el Líbano y la República Árabe Siria y la delineación de la frontera entre los dos países;
- e) El cese de los sobrevuelos israelíes en violación de la integridad territorial del Líbano.

Elecciones parlamentarias libres y dignas de crédito

18. En mi último informe llegué a la conclusión de que, a pesar de la necesaria labor en curso para lograr que los procesos electorales en el Líbano fueran a la vez libres y dignos de crédito, se había cumplido el requisito operacional derivado de la resolución 1559 (2004) de que se celebraran elecciones libres y dignas de crédito.

Aparato y actividades de la inteligencia siria en el Líbano

19. En mi último informe señalé que el equipo de verificación que había enviado al Líbano había verificado la retirada total y completa de las tropas y equipos militares sirios del Líbano, con la posible excepción de la zona de Deir al-Ashayr. Observé también que el equipo no había logrado establecer con plena certeza que el aparato de inteligencia sirio se hubiera retirado por completo. El Gobierno del Líbano me ha informado de que está seguro de que en general, la inteligencia siria se ha retirado, si bien ocasionalmente ha habido informes y denuncias de que persiste la actividad de la inteligencia siria en el Líbano. El Gobierno del Líbano me ha informado también de que está en curso el proceso de transición y reorganización de los servicios de seguridad del Líbano, pero que aún no tiene pleno control de todos ellos. El Gobierno de la República Árabe Siria ha negado todas las afirmaciones de que tenga una presencia o desarrolle actividades de inteligencia en el Líbano.

Establecimiento de una representación diplomática mutua

20. En mi último informe me referí a la aspiración permanente de que el Líbano y la República Árabe Siria formalicen sus relaciones bilaterales. Señalé mi esperanza de que los dos Gobiernos tomaran medidas tangibles para formalizar los vínculos entre sus países como naciones soberanas e independientes antes de la presentación de este informe al Consejo de Seguridad.

21. En lo relativo a la formalización de relaciones bilaterales entre la República Árabe Siria y el Líbano, el 14 de marzo de 2006 en el diálogo nacional libanés se decidió establecer la relación entre los dos países sobre “fundamentos sólidos y claros que permitieran corregir las perturbaciones que habían dañado estas relaciones”. En particular, en el diálogo nacional se convino en que cada parte ejerciera control sobre sus fronteras y en que el Gobierno del Líbano tomara las medidas necesarias a tal efecto. Además, se convino en que el principio de la no injerencia de ninguno de los dos Estados en los asuntos internos del otro debía guiar las relaciones bilaterales y que el establecimiento de relaciones diplomáticas a nivel de embajada entre los dos países se incorporara cuanto antes una relación de mutua confianza y respeto. En el diálogo nacional se convino también activar un comité mixto sirio-libanés para resolver cuanto antes y definitivamente la cuestión de los desaparecidos y detenidos en los dos países.

22. He observado, y hago hincapié en ello, que los acuerdos alcanzados en el curso del diálogo nacional reflejan y reiteran las disposiciones pertinentes de la Carta de Reconciliación Nacional de 1989, conocida también como Acuerdo de Taif, negociado y concertado por los partidos y facciones políticas del Líbano con los auspicios de la Liga de los Estados Árabes en Taif (Arabia Saudita). El Acuerdo de Taif, por el que se puso fin a las prolongadas hostilidades y a la guerra civil en el Líbano, fue ratificado por el Parlamento del Líbano y hecho suyo por el Consejo de Seguridad. En lo relativo a las relaciones entre el Líbano y la República Árabe Siria, en el Acuerdo se estipulaba que se debía:

“evitar que el Líbano sea una fuente de amenazas para la seguridad de la República Árabe Siria y que ésta sea una amenaza para la seguridad del Líbano y su población, cualesquiera que sean las circunstancias”. Por consiguiente, el Líbano no debe permitir que se le convierta en ruta ni base de cualquier fuerza, Estado u organización que trate de socavar su seguridad o la de Siria. Siria, a quien interesa sobremanera la seguridad, la independencia y unidad del Líbano, así como la armonía entre sus ciudadanos, no debe permitir acto alguno que atente contra la seguridad, la independencia y soberanía del Líbano.”

23. Los acuerdos alcanzados en el curso del diálogo nacional todavía no se han puesto en práctica. Por definición, su aplicación necesita y depende de la cooperación del Líbano y la República Árabe Siria. El Gobierno de la República Árabe Siria ha señalado que considera que “las vías de comunicación y de comercio están suficientemente desarrolladas como para que no sea necesario establecer embajadas, si bien Damasco no excluye el establecimiento de misiones diplomáticas más adelante”².

² El Sr. Walid Muallem, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, formuló esta declaración pública el 6 de abril de 2006.

24. En el diálogo nacional se encomendó al Primer Ministro Seniora la misión de visitar Damasco cuanto antes para esclarecer las cuestiones pertinentes que debían tratarse en un diálogo bilateral. Sin embargo, hasta ahora no ha habido nuevas conversaciones entre los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria sobre la cuestión del establecimiento mutuo de embajadas en sus respectivas capitales. En los seis últimos meses las relaciones bilaterales han sido tensas³.

Demarcación de la frontera

25. Como señalé en mi último informe, como parte de la formalización de los vínculos entre los dos países y a fin de garantizar la soberanía, independencia política y unidad territorial del Líbano, es necesario un acuerdo oficial de fronteras y la demarcación de éstas sobre el terreno. Esta cuestión reviste particular importancia habida cuenta de la incertidumbre reinante en cuanto a si la zona del Deir al-Ashayr, en que sigue basado un batallón sirio, se encuentra en el lado libanés o en el lado sirio de la frontera.

26. El Gobierno del Líbano y las Fuerzas Armadas del Líbano me han confirmado que se han registrado nuevas transferencias ilegales de mercancías, ente ellas armas, que consideran difíciles de impedir, ya que en la frontera entre el Líbano y Siria hay muchas aldeas que se encuentran en parte en un país y en parte en el otro, y por que la línea fronteriza no está demarcada claramente ni indicada materialmente sobre el terreno. Según el Mando del Ejército Libanés, hay varias localidades en que la situación es poco clara; a la vez, en los mapas libaneses y sirios se observan discrepancias a este respecto.

27. En mi último informe me referí a la declaración que me había hecho el Primer Ministro Seniora del Líbano, en el sentido de que recientemente se habían reanudado las conversaciones entre el Líbano y la República Árabe Siria sobre la delimitación de la frontera, con lo que se había reactivado un diálogo iniciado en 1964 y suspendido en 1975.

28. En mayo de 2005, una comisión militar mixta sirio-libanesa formada para determinar si la zona de Deir al-Ashayr se situaba en el Líbano o en la República Árabe Siria había determinado que había una discrepancia en los mapas de los dos países. La comisión sugirió que se reactivara la comisión de fronteras, que había funcionado hasta 1975 pero que no había terminado su labor, a fin de eliminar la discrepancia existente de manera de que las fronteras “se pudieran demarcar sin ambigüedad y respetarse”.

29. En septiembre de 2005, el Primer Ministro Seniora del Líbano había dirigido una carta al Secretario General del Consejo Superior Sirio-Libanés en que le informaba de controversias entre granjeros libaneses y sirios respecto de la propiedad de la tierra en la frontera y sugería que, de conformidad con la

³ Por ejemplo, el 13 de marzo de 2006 un tribunal sirio de primera instancia en lo criminal citó al Ministro de Telecomunicaciones del Líbano Marwan Hamadeh, al parlamentario Walid Jumblatt y al periodista Fares Khashan debido a que el Colegio de Abogados de Siria había presentado una denuncia en que se acusaba a los tres ciudadanos libaneses de incitación contra la unidad nacional de Siria. El 14 de abril de 2006, el Fiscal General del Tribunal Militar de Siria reveló públicamente que se había decidido incoar procedimientos judiciales contra el Ministro Marwan Hamadeh, los parlamentarios Saad Hariri y Walid Jumblatt y el periodista Fares Khashan por declaraciones contra Siria y por “incitar a países extranjeros a actuar con hostilidad contra Siria y sus gobernantes”.

recomendación de la comisión militar mixta, se reactivara la comisión mixta de fronteras. En noviembre de 2005, el Primer Ministro de la República Árabe Siria, Muhammad al-Ottri, informó a su homólogo del Líbano, por conducto del Secretario General del Consejo Superior Sirio-Libanés, de que la República Árabe Siria estaba de acuerdo en que se reactivaran las comisiones mixtas de fronteras, con sujeción a una serie de condiciones. De especial importancia era que la República Árabe Siria proponía que el proceso de demarcación de la frontera se llevara a cabo en cinco etapas, comenzando por la frontera marítima y parte septentrional de la frontera en tierra, antes de seguir hacia la zona de Deir al-Ashayr/Ersal. Además, en lo relativo a la zona de granjas de Shebaa, la avenencia siria dependía de que las fronteras en las zonas ocupadas no se demarcaran sino después de haberse alcanzado un acuerdo de paz justo y detallado.

30. En una carta enviada en diciembre de 2005, el Primer Ministro Seniora del Líbano se dirigió al Primer Ministro sirio al-Ottri para expresarle su reconocimiento por la actitud de la República Árabe Siria de convenir en demarcar la frontera. En lo relativo a la estipulación de la República Árabe Siria de que no se demarcaran las fronteras de las zonas ocupadas por Israel, el Primer Ministro Seniora señalaba que “es imperioso que nuestros dos países hermanos establezcan un mecanismo mixto para demarcar las fronteras en cooperación con las Naciones Unidas, pues ello contribuiría a liberar esas zonas agrícolas de la ocupación israelí”. El Primer Ministro proponía además “una demarcación rápida y detallada que incluyera la zona agrícola de Shebaa en vista de su importancia nacional, lo cual exigía adoptar rápidamente acciones conjuntas a fin de tomar las medidas prácticas necesarias para establecer el mecanismo aludido y llevar a su fin cuanto antes esta importante labor nacional”. No ha habido ninguna respuesta ni reacción a esta carta.

31. En este contexto, deseo señalar que la situación de la zona agrícola de Shebaa ha seguido siendo objeto de discusiones entre los libaneses y en toda la región. En particular, es importante señalar que, el 14 de marzo de 2006, los participantes en el diálogo nacional libanés reafirmaron su apoyo a todas las iniciativas adoptadas por el Gobierno del Líbano para “confirmar la identidad libanesa de las tierras agrícolas de Shebaa” y para “demarcar sus fronteras conforme a los procedimientos y principios aprobados y aceptados por las Naciones Unidas”.

32. Como se ha señalado con mayor detalle en mis informes anteriores, el Consejo de Seguridad ha reiterado una y otra vez su confirmación de que en el año 2000 Israel retiró sus fuerzas de todo el territorio libanés en cumplimiento de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad y que considera que la zona agrícola de Shebaa es territorio ocupado por Israel, según la información relativa a la frontera internacional de que dispusieron las Naciones Unidas para delinear la Línea Azul de retirada.

33. Como indiqué en mis informes al Consejo de Seguridad de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460) y de 16 de junio de 2000 (S/2000/590 y Corr. 1), la determinación por las Naciones Unidas de la situación de las granjas de Shebaa es sin perjuicio de cualquier acuerdo de fronteras reconocidas internacionalmente que puedan concertar en el futuro Líbano y la República Árabe Siria. Sin embargo, su actual condición de territorio sirio ocupado por Israel sigue siendo válido a menos y hasta que los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria tomen medidas conforme a derecho internacional para modificar esa situación.

34. El Líbano se ha comprometido a respetar la Línea Azul en repetidas oportunidades, por escrito y en declaraciones públicas, como las que formuló el Ministro de Relaciones Exteriores Fawzi Salloukh tras celebrar una reunión en Beirut, el 24 de marzo de 2006, con mi Enviado Especial para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad. En este contexto, recuerdo en particular la carta que me dirigió el Presidente Emil Lahud el 12 de junio de 2000 (A/54/914-S/2000/564), en el que las autoridades del Líbano se comprometían a aceptar y respetar la Línea Azul hasta que el Líbano y la República Árabe Siria concertaran en un acuerdo de demarcación de fronteras⁴.

35. Sobre la base de los hechos antes mencionados, el intercambio de cartas entre los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria y los acuerdos alcanzados en el diálogo nacional en el Líbano, cabe deducir que existe consenso respecto de la necesidad general de demarcar la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria. También parece haber acuerdo entre los libaneses en que la zona agrícola de Shebaa debe considerarse territorio libanés⁵. Los representantes de la República Árabe Siria han formulado repetidamente declaraciones públicas en el sentido de que ese país está de acuerdo *en principio* con la idea de que las granjas de Shebaa son territorio libanés⁶.

36. Por consiguiente, recae en los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria la responsabilidad de avanzar con rapidez a fin de concertar un acuerdo fronterizo que refleje el consenso que parece existir. El Líbano ha recalcado su voluntad de actuar de esa forma en el reciente diálogo nacional y por conducto de la iniciativa y las reiteradas declaraciones del Primer Ministro Seniora. Confío en que la República Árabe Siria colabore a este respecto.

37. Como he señalado anteriormente, la concertación de un acuerdo de demarcación de fronteras representaría una medida tangible y significativa a los

⁴ En la carta que me dirigió el 12 de junio de 2000 (S/2000/564), el Presidente Lahoud del Líbano esbozó la posición de ese país respecto de la Línea Azul y señaló lo siguiente: “Por lo que respecta a las granjas de Shebaa, del informe del Secretario General se deduce con claridad que se ha fijado una frontera de hecho en la zona, dado que no hay mapas antiguos que permitan confirmar la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria. Por tanto, la frontera de hecho es la que separa las zonas de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, pero la Organización puntualiza que de ninguna manera puede considerarse que esa frontera afecte a los derechos de las partes interesadas sobre sus fronteras internacionales. El Líbano ha aceptado esa opinión hasta que pueda acordar con la República Árabe Siria una fórmula conjunta para la zona de las granjas a fin de presentarla a las Naciones Unidas”.

⁵ Véanse mis informes al Consejo de Seguridad de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460) y de 16 de junio de 2000 (S/2000/590 y Corr. 1), así como las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 23 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/18) y de 18 de junio de 2000 (S/PRST/2000/21).

⁶ Cabe recordar las declaraciones que formuló a la prensa el Vicepresidente Sharaa, de Siria, tras reunirse con el Presidente Mubarak, de Egipto en Sharm el-Sheikh el 23 de marzo de 2006, así como la declaración del Presidente Assad hecha en una entrevista con el periódico francés *Le Figaro*, publicado el 23 de junio de 2001, en que se le cita de la siguiente manera: “Conforme a derecho internacional, corresponde a los Estados fronterizos interesados determinar la condición (*appartenance*) de un territorio dado). Una vez terminadas las conversaciones, el acuerdo alcanzado debe quedar registrado ante las autoridades internacionales. En el caso de Shebaa esta es una responsabilidad que recae estrictamente en Siria y el Líbano. Las terceras partes que han tomado posiciones respecto del ‘carácter internacional’ de Shebaa no tienen competencia para hacerlo”.

finés de formalizar las relaciones entre los dos países y reafirmar la soberanía, integridad territorial e independencia política del Líbano. Si bien la negociación y concertación de un acuerdo fronterizo de esa índole es prerrogativa exclusiva de los dos países, las conversaciones deberían centrarse particularmente en las zonas cuya condición es incierta o está en controversia, sin perjuicio de su situación de territorio ocupado por terceros y sujeto a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Sobrevuelos israelíes que violan la integridad territorial del Líbano

38. Con posterioridad a mi último informe, la integridad territorial del Líbano ha seguido siendo violada sistemáticamente por aviones israelíes que se adentran en el espacio aéreo del Líbano. El Gobierno de Israel ha seguido sosteniendo que estos sobrevuelos obedecen a consideraciones de seguridad. Conjuntamente con mis representantes en la región, he seguido reiterando nuestro llamamiento a Israel para que ponga fin a dichos sobrevuelos, que contravienen las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad, así como los esfuerzos que despliego para facilitar la plena aplicación de la resolución 1559 (2004). Como he indicado en otros documentos⁷, durante un período en concreto, en noviembre de 2005, los sobrevuelos fueron numerosos y particularmente intrusivos y provocativos, si bien posteriormente su número decreció.

C. Extensión del control del Gobierno del Líbano y todo el territorio libanés

39. En mi anterior informe al Consejo, señalé que en los seis meses precedentes se habían producido de nuevo incidentes que ponían de manifiesto que el Gobierno del Líbano no ejercía todavía pleno control sobre la totalidad de su territorio. La situación no ha cambiado durante los seis meses pasados.

40. En ese contexto, cabe observar que los factores primordiales que impiden la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio del país son la existencia de grupos armados sobre los que el Gobierno no tiene ningún control y la incertidumbre sobre las fronteras exactas del territorio libanés. La oportuna aplicación de medidas tangibles con miras a desarmar y disolver las milicias libanesas y no libanesas y a trazar las fronteras entre la República Árabe Siria y el Líbano serán un paso importante hacia la extensión del control del Gobierno a todo el territorio libanés.

41. Recuerdo asimismo en ese contexto dos disposiciones del Acuerdo de Taif de 1989, que puso fin a la guerra civil tras un diálogo entre los libaneses. En primer lugar, el Acuerdo de Taif estipuló que el Líbano tomaría “todas las medidas necesarias para liberar a todos los territorios libaneses de la ocupación israelí, extender la soberanía del Estado a todo el territorio del Líbano y desplegar el ejército libanés en la zona fronteriza contigua a Israel”. En segundo lugar, en el Acuerdo de Taif se estipulaba la disolución y el desarme de todas las milicias libanesas y no libanesas como medida enmarcada en la disposición más amplia de que “considerando que todas las facciones libanesas han convenido en el establecimiento de un Estado fuerte establecido sobre la base de la concordia

⁷ Véase S/2006/26.

nacional, el Gobierno de conciliación nacional redactará un plan detallado de un año cuyo objetivo es extender la soberanía del Estado del Líbano a todos los territorios libaneses de forma gradual utilizando las propias fuerzas del Estado”.

42. Como lo he descrito ya con mayor detalle en otros informes⁷, durante los últimos seis meses la autoridad y el control del Gobierno del Líbano han continuado siendo limitados en el sur del país en general, y en las zonas de la Línea Azul, en particular. Lamentablemente, el ejército libanés continúa operando a distancia de la Línea Azul. Al parecer, el control de la Línea Azul y sus inmediaciones sigue en su mayor parte en manos de Hezbolá. En tales circunstancias, Hezbolá ha mantenido y reforzado su presencia visible en la zona, mediante la instalación de puestos de observación permanentes y puntos de control temporales y el envío de patrullas; algunas de sus posiciones están en la proximidad inmediata de posiciones de las Naciones Unidas. Dicha presencia está en contradicción con las disposiciones del Acuerdo de Taif y con las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), 426 (1978) y 1559 (2004).

43. Han continuado mis conversaciones y las de mis representantes sobre la extensión de la autoridad del Gobierno del Líbano en el sur. Hasta la fecha, no ha habido nuevos progresos en lo que respecta a esa cuestión. El Mando del Ejército Libanés me ha informado de que desde el punto de vista operacional no tiene limitaciones que le impidan crear una presencia en el sur y a lo largo de la Línea Azul, pero que no ha recibido instrucciones políticas para proceder a hacerlo.

44. Una serie de incidentes graves ha puesto de relieve la necesidad de que el Gobierno del Líbano, a través de sus fuerzas armadas y sus fuerzas de seguridad regulares, extienda su control a todo el territorio del país, a fin de mantener la tranquilidad a lo largo de la Línea Azul. El Gobierno del Líbano, como única autoridad legítima a la que compete el monopolio del empleo de la fuerza en todo el territorio del país, debe hacer más para ejercer el control en forma acorde.

45. En su resolución 1655 (2006) de 31 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad se refirió una vez más a la urgente necesidad de que el Gobierno del Líbano extendiera plenamente su autoridad y ejerciera su control y monopolio sobre la utilización de la fuerza en todo su territorio. El Consejo reiteró su llamamiento al Gobierno del Líbano para que extendiera y ejerciera plenamente su autoridad exclusiva y efectiva en todo el sur del país, y exhortó al Gobierno a que hiciera más por afirmar su autoridad en el sur del país, ejercer el control y el monopolio del uso de la fuerza, mantener el orden público en todo su territorio y evitar los ataques desde el Líbano a través de la Línea Azul, entre otras cosas desplegando efectivos adicionales de las Fuerzas Armadas del Líbano y de las Fuerzas de Seguridad Interna, aceptando las propuestas de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) de mejorar la coordinación entre esas fuerzas y la FPNUL sobre el terreno y estableciendo un centro de planificación conjunta.

46. En mi último informe, observé que las fuerzas armadas del Líbano debían demostrar que pueden garantizar la seguridad en todo el país. Señalé que había tomado nota del reciente aumento de la presencia y participación de las fuerzas armadas del Líbano en zonas donde hay grupos armados palestinos, y que se trataba de medidas positivas que habrían de permitir al Gobierno del Líbano extender su control a todo el territorio nacional y recuperar su monopolio del uso de la fuerza en todo el territorio. Declaré asimismo que me alentaba que el Gobierno del Primer Ministro Seniora me hubiera asegurado que haría lo posible por ejercer su

monopolio sobre el uso de la fuerza y mantener su control en todo el territorio del Líbano mediante un diálogo nacional con todas las partes pertinentes. Me referí también al aumento del despliegue de las fuerzas armadas libanesas a lo largo de la frontera con la República Árabe Siria a fin de detener la transferencia ilícita de armas y personas, y al aumento de su presencia alrededor de posiciones de grupos armados palestinos al sur del Beirut y en el Valle de la Beqaa.

47. Durante los últimos seis meses ha habido nuevos incidentes de transferencias de armas hacia el Líbano a través de la frontera sirio-libanesa, como se lo han confirmado a mí Enviado Especial el Gobierno del Líbano y las fuerzas armadas libanesas, hechos que están en contradicción con la resolución 1559 (2004), que estipula el desarme y la disolución de las milicias libanesas y no libanesas.

48. El 14 de febrero de 2006, el Mando del Ejército Libanés declaró que “estaba tomando medidas para cerrar todos los pasos fronterizos ilegales”. Declaró además que también se estaba vigilando la costa en un intento por detener el contrabando, y que el ejército había establecido su control sobre la mayor parte de los puntos de entrada al Líbano por mar y por tierra. El Mando del Ejército Libanés le informó también a mi Enviado Especial de que había reforzado su control sobre la frontera con la República Árabe Siria mediante el despliegue de efectivos adicionales y la instalación de nuevos puntos de control. Se señaló además que todas las vías no oficiales a través de la frontera habían sido cerradas. El Mando del Ejército, si bien ha reconocido que todavía no puede garantizar un control fronterizo plenamente efectivo, ha afirmado que su capacidad está aumentando gradualmente y que tiene la voluntad de establecer un control efectivo sobre las fronteras del Líbano. Tanto el Gobierno del Líbano como el Mando del Ejército le han confirmado a mi Enviado Especial que se ha tomado una decisión política para prevenir la continuación de todo tipo de tráfico de armas a través de la frontera sirio-libanesa y que esa decisión se estaba haciendo cumplir en la medida en que lo permitía la capacidad de las fuerzas armadas libanesas. También le han declarado a mi Enviado Especial que a fin de establecer un control riguroso de la frontera entre el Líbano y República Árabe Siria, se requiere un grado suficiente de cooperación de parte de la República Árabe Siria. El Mando del Ejército Libanés ha informado además a mi Enviado Especial de que todos los casos futuros de transferencias de armas dentro del país serán sometidos directamente a la decisión del Primer Ministro Seniora. Hasta la fecha no se han presentado nuevos casos de tráfico de armas.

D. Disolución y desarme de las milicias libanesas y no libanesas

49. Como he informado anteriormente, dentro del Líbano continúan existiendo y operando milicias libanesas y no libanesas que desafían la autoridad del Gobierno, al que por definición le compete el monopolio del empleo de la fuerza en todo el territorio. La milicia libanesa más importante es Hezbolá. También hay milicias palestinas en el Líbano. Además del llamamiento directo hecho en la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad al desarme y la disolución de las milicias libanesas y no libanesas en el Líbano, en mi último informe observé que, más generalmente, la existencia de grupos armados que desafían al Gobierno es incompatible con la restauración y el pleno respeto de la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del país. La existencia de milicias impide también la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés.

50. He recordado anteriormente el Acuerdo de Taif de 1989, o Carta de Reconciliación Nacional, como se le conoce también. El Acuerdo estipulaba, ya entonces en plena consonancia con la resolución 1559 (2004), que “se anunciará la disolución de todas las milicias libanesas y no libanesas. Las armas de las milicias serán entregadas al Gobierno del Líbano dentro de un período de seis meses, a contar del momento de la aprobación” de la Carta. Puesto que se trata de cuestiones que nos preocupan a mis representantes y a mí, hemos insistido repetidamente en que el Acuerdo de Taif, que se celebró como resultado del consenso entre todas las facciones y partidos libaneses, deberá aplicarse plenamente y que la resolución 1559 (2004) deberá considerarse como una expresión del apoyo de las Naciones Unidas a ese acuerdo.

51. En ese contexto, recuerdo que los miembros del Consejo de Seguridad, en declaraciones de la Presidencia publicadas el 7 de noviembre de 1989 (S/20953), el 22 de noviembre de 1989 (S/20988) y el 27 de diciembre de 1989 (S/21056) y en reiteración de declaraciones anteriores en apoyo de las conversaciones de Taif, celebraron la ratificación del Acuerdo de Taif por el Parlamento libanés el 5 de noviembre de 1989, y “reafirmaron solemnemente su apoyo al Acuerdo de Taif”, que consideraban como “la única base para garantizar la plena soberanía, independencia, integridad territorial y unidad del Líbano”.

Milicias palestinas

52. En mi último informe, señalé que había tomado nota de las seguridades dadas por el Gobierno del Líbano de que las armas no eran necesarias fuera de los campamentos de refugiados palestinos. En el reciente diálogo nacional en el Líbano se ratificó esa declaración y el 14 de marzo de 2006 se decidió por unanimidad que los palestinos que se encontraran fuera de los campamentos deberían ser desarmados en un período de seis meses y que se debía resolver el problema de las armas dentro de los campamentos, al mismo tiempo que se subrayó la responsabilidad y compromiso del Líbano de proteger contra cualquier agresión a los campamentos palestinos que se encontraban en su territorio. En el diálogo nacional se decidió también que el Gobierno del Líbano continuara sus esfuerzos por mejorar las condiciones de los palestinos que viven en el Líbano dentro y fuera de campamentos de refugiados.

53. El 24 de marzo de 2006, se despachó una delegación ministerial a una visita sin precedentes a varios campamentos de refugiados palestinos en Tiro, donde la delegación se reunió con representantes palestinos y pasó revista a las condiciones de vida dentro de los campamentos. Una segunda visita, al campamento de Ein al-Hilweh, tuvo que ser aplazada, debido al parecer a divisiones internas entre los diferentes grupos palestinos. El Gobierno del Líbano me ha dicho que se prevén otras visitas.

54. Previamente al acuerdo sobre dicha cuestión en el diálogo nacional, el Gobierno del Líbano había continuado aplicando sus propias medidas para limitar la existencia de armas entre los palestinos fuera de los campamentos de refugiados, intensificando su presencia alrededor de posiciones paramilitares palestinas situadas al sur de Beirut y en el Valle de la Beqaa, que están ocupadas principalmente por los grupos Frente Popular para la Liberación de Palestina – Comandado General y

Fatah-Intifada, cuya sede se encuentra en Siria⁸. Tomo nota de las seguridades dadas por el Mando del Ejército Libanés de que cuenta con la capacidad para recoger las armas de las milicias palestinas en el momento en que se tome una decisión política a ese efecto⁹.

55. En respuesta a los acuerdos a que se llegó durante el diálogo nacional libanés, dirigentes del Frente Popular para la Liberación de Palestina – Comando General, que hasta ahora habían rechazado repetidamente cualquier desarme del grupo, han empezado últimamente a manifestar su disposición a poner sus armas bajo la autoridad del Estado y coordinar con el Gobierno del Líbano la formulación de políticas conjuntas. Celebro esas declaraciones y espero que se vean complementadas con medidas a ese efecto. En ese contexto, tomo nota de la visita del dirigente del Frente Popular Ahmad Jibreel al Líbano el 1º de abril y de las conversaciones que mantuvo allí con dirigentes políticos a los que en el diálogo nacional se les había confiado ese cometido, a saber el Primer Ministro Seniora, el Presidente de la Asamblea Nacional Sr. Berri, el parlamentario Sr. Hariri y el Secretario General de Hezbollah Sheikh Nasrallah.

56. Fatah, la facción palestina más grande en el Líbano, anunció el 19 de marzo de 2006, cinco días después de que se presentó el acuerdo alcanzado en el diálogo nacional sobre las cuestiones relacionadas con las armas de los palestinos en el Líbano, que había “decidido reunir todas las armas que poseemos, incluidas las armas de los particulares, y ponerlas en lugares seguros (dentro de los campamentos) de conformidad con los deseos de la conferencia de diálogo interlibanés”. Acojo calurosamente y celebro esas declaraciones y espero su seguimiento oportuno para convertirlas en realidad, como primer paso hacia el desarme completo y la disolución de todas las milicias en el Líbano.

57. He continuado manteniendo un estrecho contacto con los dirigentes de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y la Autoridad Palestina, que, por conducto del Sr. Mahmoud Abbas, Presidente de la OLP y de la Autoridad Palestina, me han reiterado su apoyo a la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004). En ese contexto, hago notar la marcada diferencia que hay entre los grupos palestinos que están bajo la autoridad directa de la OLP y los grupos que tienen su sede en Damasco y no aceptan a la OLP como la única representante legítima del pueblo palestino en lo que respecta a la disposición de cooperar con el Gobierno del Líbano con el propósito de aplicar plenamente la resolución 1559 (2004).

⁸ El Mando del Ejército Libanés le informó a mi Enviado Especial, que en los últimos meses las fuerzas armadas libanesas han establecido un total de 17 nuevas posiciones en las proximidades de posiciones palestinas fuera de los campamentos de refugiados palestinos, habiendo desplegado un total de 400 efectivos.

⁹ En un incidente que subraya la necesidad de poner fin a la presencia de armas en manos de grupos que están fuera del control del Gobierno, el 10 de enero de 2006 miembros del Frente Popular para la Liberación de Palestina – Comando General dispararon contra dos policías libaneses, dejándolos heridos, mientras se encontraban patrullando fuera de la base fortificada del grupo en Naameh, al sur de Beirut. El Frente Popular entregó posteriormente a las autoridades al miembro del grupo que había abierto el fuego. La Autoridad Palestina, que representa a los palestinos de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, condenó el incidente y reiteró su opinión de que los palestinos que se encontraban en el Líbano estaban sujetos a las leyes libanesas y tenían que respetarlas, declarando también que consideraba los incidentes de ese tipo perjudiciales para la causa palestina y las relaciones entre el Líbano y Palestina.

58. El Presidente Abbas me ha manifestado que aunque la OLP se ha comprometido a cooperar con el Gobierno del Líbano con el fin de aplicar la resolución 1559 (2004), no tiene plena autoridad sobre todos los grupos palestinos que se encuentran en el Líbano. El Presidente Abbas me informó además de que la OLP está tratando de reabrir su oficina de representación en Beirut para poder ayudar mejor al Gobierno del Líbano y cooperar con él.

59. En ese contexto, tomo nota con elogio de la decisión que el Consejo de Ministros del Líbano adoptó el 5 de enero de 2006 de volver a abrir la oficina de representación de la OLP en Beirut, en respuesta a la solicitud de la OLP de establecer una misión diplomática en Beirut, solicitud a la que me referí en mi último informe (S/2005/673). El Presidente Abbas me ha manifestado que la OLP adelanta la designación de un representante para encabezar la oficina. Espero con interés la pronta apertura de la representación diplomática de la OLP en Beirut.

Hezbollah

60. No ha habido todavía ningún cambio apreciable en la situación y las capacidades operacionales de Hezbollah. La cuestión de las armas de esa organización ha sido incluida en el programa del diálogo nacional libanés, que ha sido suspendido hasta el 28 de abril de 2006. El tema no ha sido examinado todavía.

61. Recuerdo la observación que hice en mi último informe al Consejo de Seguridad de que un grupo que participa en el proceso político democrático de formación de opiniones y adopción de decisiones no puede poseer al mismo tiempo una capacidad operacional armada autónoma al margen de la autoridad del Estado. Recuerdo también que en aplicación del Acuerdo de Taif de 1989, la mayoría de las milicias libanesas se fusionaron con las fuerzas armadas del Líbano durante el decenio de 1990, de conformidad con la disposición del Acuerdo de que “se anunciará la disolución de todas las milicias libanesas y no libanesas” y que “las armas de las milicias se entregarán al Gobierno en un período de seis meses”, a partir del momento de la ratificación del Acuerdo.

62. En ese contexto, tomo nota de la declaración que me hizo el Mando del Ejército Libanés de que si bien la integración de Hezbollah en las fuerzas armadas no plantea problemas desde el punto de vista operacional, está condicionada a que se tome la decisión pertinente. En ese contexto, recuerdo también mi declaración en el último informe al Consejo de que la inclusión de Hezbollah, por primera vez, en el Gobierno subrayaba la importancia de su posible transformación en un partido político exclusivamente. Reitero también mi opinión de que es imposible conciliar el porte de armas fuera de las fuerzas armadas oficiales con la participación en el poder y en el gobierno en una democracia.

63. Además, tomo nota de que los dirigentes de la mayoría de las facciones políticas libanesas me han manifestado que ven favorablemente la posible integración de Hezbollah en las fuerzas armadas libanesas. Los dirigentes políticos del Líbano han reafirmado también frecuentemente su compromiso respecto de la plena aplicación del Acuerdo de Taif de 1989.

64. Me preocupé cuando se me informó en febrero de 2006 de un incidente en el que armas destinadas a Hezbollah habían sido transferidas de la República Árabe Siria al Líbano. Doce camiones que transportaban municiones y armas de diversas clases, incluso cohetes Katyusha, cruzaron la frontera desde la República Árabe Siria.

Descubiertos unos pocos días después en un punto de control dentro del Líbano, se les permitió continuar el viaje hacia su destino en el sur del país. En una declaración publicada el 6 de febrero de 2006 por las fuerzas armadas libanesas a raíz del incidente se indicaba que el transporte y almacenamiento de municiones pertenecientes a la “resistencia”, una vez que estuvieran dentro del Líbano, se regían por la declaración de política ministerial del actual Gobierno libanés, que consideraba que la “resistencia” era legítima. Como lo ha confirmado el Gobierno del Líbano, las fuerzas armadas libanesas no han sido, por tanto, autorizadas a impedir el movimiento ulterior de las municiones, lo cual ha sido práctica común por más de 15 años. Hezbolá confirmó públicamente que las armas estaban destinadas al grupo. El Gobierno del Líbano y el Mando del Ejército Libanés han informado a mi Enviado Especial de que los nuevos casos de transferencia de armas se someterían a la decisión directa del Primer Ministro Seniora, y que después de ese incidente no habían ocurrido otras transferencias de municiones y armas.

65. Hezbolá continua justificando su existencia como movimiento de “resistencia” alegando la permanente ocupación de la zona agrícola de Shebaa, que las Naciones Unidas han determinado que es territorio sirio ocupado por Israel y que muchos libaneses continúan afirmando que es territorio libanés¹⁰. Reitero igualmente mi afirmación, expresada en mi último informe al Consejo, de que incluso si la reclamación libanesa respecto de la zona de las granjas de Shebaa fuera legítima, sería responsabilidad del Gobierno del Líbano *exclusivamente* resolver esa reclamación de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y no de un grupo armado sobre el que el Gobierno no ejerce ningún control.

66. Sin embargo, cabe señalar que Hezbolá, mediante su participación en el diálogo nacional, ha convenido en apoyar todos los contactos entablados por el Gobierno del Líbano para “establecer la identidad libanesa de las granjas de Shebaa” y “determinar los límites de la zona de conformidad con procedimientos y principios aprobados y aceptados por las Naciones Unidas”. El acuerdo de Hezbolá entraña su reconocimiento de que el proceso que siga el Gobierno del Líbano para lograr, con arreglo a derecho, el trazado de la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano es el único camino exclusivamente legítimo para restaurar la soberanía libanesa sobre las granjas de Shebaa.

67. Conviene señalar igualmente, en particular, que Hezbolá se ha sumado al diálogo nacional y, mediante su participación en la mesa redonda y su aceptación del programa, muestra su disposición a discutir la cuestión de sus armas. Conviene poner de relieve que el Secretario General de Hezbolá, Sheik Nasrallah, fue uno de los dirigentes libaneses que promovieron la idea de un diálogo nacional entre los libaneses, que se basaría en el Acuerdo de Taif. He tomado nota también positivamente de las repetidas declaraciones hechas por dirigentes de Hezbolá que indican su voluntad de desarme mediante la concepción de un amplio mecanismo estratégico de defensa nacional para la protección del Líbano y la integración de Hezbolá en él. Esas son novedades dignas de elogio.

¹⁰ En los párrafos 31 a 37 *supra* he expuesto con mayor detalle la repetida confirmación del Consejo de Seguridad de que las granjas de Shebaa no pueden ser consideradas tierras libanesas, sino que continúan siendo definidas como territorio sirio ocupado por Israel, hasta el momento en que se concluya, con arreglo a derecho, un acuerdo de delimitación de fronteras entre el Líbano y Siria y dicho acuerdo sea depositado ante las Naciones Unidas.

68. En ese contexto, señalo una vez más que el diálogo con partes distintas a las autoridades libanesas es indispensable a fin de lograr la aplicación del mandato contenido en la resolución 1559 (2004) de desarmar y disolver todas las milicias libanesas y no libanesas¹¹.

E. Proceso electoral presidencial

69. En su resolución 1559 (2004), el Consejo de Seguridad declaró su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las entonces próximas elecciones presidenciales del Líbano que se desarrollarían con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras.

70. En el informe que presenté al Consejo de Seguridad el 1º de octubre de 2004 (S/2004/777), recordé el procedimiento con arreglo al cual se prorrogó el 4 de septiembre de 2004 el mandato del Presidente Lahoud. En su declaración presidencial de 23 de enero de 2006 (S/PRST/2006/3), el Consejo de Seguridad observó con pesar que algunas disposiciones de la resolución 1559 (2004) todavía no se habían puesto en práctica y mencionó en particular la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras.

71. En el diálogo nacional en el Líbano se decidió el 14 de marzo de 2006 que para hacer frente a la actual crisis de gobierno era necesario debatir el tema de la Presidencia de la República Libanesa. La cuestión quedó en suspenso hasta que se reanuda el diálogo el 28 de abril de 2006. Durante los últimos seis meses, la cuestión del proceso electoral presidencial ha ocupado un lugar muy destacado entre las que se examinan en el Líbano¹². Varios cientos de miles de libaneses recordaron

¹¹ Hezbolá mantiene estrechos nexos, por medio de contactos frecuentes y una comunicación regular, con la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán. En ese contexto, en particular, he tomado nota de las declaraciones de algunos funcionarios de la República Árabe Siria que instan a la continuación de la “resistencia”, por ejemplo, las declaraciones del Presidente de la República Árabe Siria durante la conferencia de prensa con el Presidente del Irán con ocasión de la visita de este último a Damasco el 19 de enero de 2006 o las del Ministro de Relaciones Exteriores de Siria en una entrevista con el diario libanés *As-Safir*, publicada el 28 de marzo de 2006.

¹² El 20 de febrero, 13 diputados y un ex diputado del Parlamento del Líbano presentaron una petición al Presidente del Parlamento, Sr. Berri, afirmando que habían sido objeto de presiones y amenazas por parte de los servicios de seguridad de Siria y del Líbano para obligarlos a apoyar el proyecto de ley para prorrogar el mandato del Presidente Lahoud. Los parlamentarios afirmaron además que, dado que sus votos adolecían de un vicio fundamental, puesto que no reflejaban ni su aquiescencia ni su voluntad, consideraban que la totalidad del proceso de votación relacionado con la enmienda constitucional para la prórroga del período presidencial debía considerarse nulo y sin validez, pues los votos a favor de la prórroga se habían obtenido bajo coacción y, en consecuencia, debían considerarse nulos y sin validez y la ley de enmienda de la Constitución del Líbano era inválida porque técnicamente no había satisfecho el requisito constitucional de obtener una mayoría de dos tercios. Para terminar, los diputados pedían al Presidente Berri que adoptara las medidas constitucionales necesarias para rectificar los resultados del proceso, que consideraban inválido. Los diputados me enviaron una copia de su moción (véase el anexo II).

Durante una visita a Beirut, mi Enviado Especial para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad se reunió en mi nombre con 11 de los 14 diputados que habían presentado la moción al Presidente Berri (tres estaban fuera del país y por eso no pudieron asistir a la reunión). En la reunión, los diputados narraron detalladamente sus respectivas

el 14 de febrero de 2006 el primer aniversario del asesinato del ex Primer Ministro Hariri y otras 22 personas en el centro de Beirut. Varios líderes políticos que tomaron la palabra en la manifestación atacaron al Presidente Lahoud y pidieron su renuncia. Varias sesiones del Consejo de Ministros se han cancelado o postergado, o no han tenido quórum, por las controversias sobre la función y la presencia del Presidente Lahoud.

IV. Observaciones

72. Desde que presenté mi último informe al Consejo el 26 de octubre de 2005 (S/2005/673), los libaneses han progresado mucho hacia el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004), y especialmente de los acuerdos concertados en el diálogo nacional. No obstante, todavía no se cumplen plenamente las disposiciones de la resolución 1559 (2004) en que se pide la disolución y el desarme de todas las milicias libanesas y no libanesas, la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés y el respeto estricto en todo el Líbano de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno. No se ha realizado el proceso electoral presidencial pedido en la resolución y en la declaración presidencial del Consejo de Seguridad de 23 de enero de 2006 (S/PRST/2006/3).

73. El Líbano ha seguido avanzando hacia una nueva era de su historia. No obstante, el nuevo Líbano es todavía frágil y hay necesidad urgente de adoptar medidas tangibles para mantener el impulso y el progreso del Líbano hacia la total reafirmación de su soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política, en consonancia con el Acuerdo de Taif de 1989 y la resolución 1559 (2004).

74. En especial, el cumplimiento de los acuerdos concertados en el diálogo nacional requiere ahora urgentemente la cooperación de las partes distintas de las libanesas para el total cumplimiento de la resolución 1559 (2004), y dependen de dicha cooperación. Recalco que en la resolución 1559 (2004) se pide explícitamente a todas las partes interesadas que cooperen plena y urgentemente con el Consejo de Seguridad para la aplicación de esa resolución y de todas las demás relativas al restablecimiento de la integridad territorial, la soberanía plena y la independencia política del Líbano, y que el Consejo de Seguridad, en su declaración presidencial

experiencias en relación con la votación para la prórroga del mandato del Presidente Lahoud. La gran mayoría de los diputados afirmó haber recibido instrucciones directas de la inteligencia militar de Siria en el Líbano. Se dijo que habían transmitido esas instrucciones el jefe de la inteligencia militar siria en el Líbano, General Rustom Ghazaleh, o el jefe de la subdivisión de Beirut de la inteligencia siria, Muhammad Khallouf, ya sea en reuniones celebradas en el cuartel general de la inteligencia siria en el Líbano en Anjar, en el cuartel general de la inteligencia en Beirut, Beau Rivage, o por teléfono.

La gran mayoría de los diputados afirmó que se les había dicho que se había decidido que se prorrogase el mandato del Presidente Lahoud y debían actuar de conformidad con esa decisión. También se les había dicho que si no acataban la decisión pondrían en peligro la seguridad y la estabilidad del Líbano y podrían poner en peligro su seguridad personal. Varios diputados narraron además conversaciones con el ex Primer Ministro Hariri, quien había confirmado las instrucciones y, al hacerlo, había mencionado que su propia vida estaría en peligro si el Parlamento no aprobaba la prórroga. El Gobierno de la República Árabe Siria ha negado categóricamente todas esas afirmaciones.

de 23 de enero de 2006 (S/PRST/2006/3), pidió a todas las demás partes interesadas, en particular al Gobierno de la República Árabe Siria, que cooperaran en la aplicación de la resolución 1559 (2004).

75. Con los acuerdos alcanzados por unanimidad en el diálogo nacional y su iniciativa de cooperar en forma activa y constructiva con la República Árabe Siria, un Líbano unido le ha extendido la mano. Pido a la República Árabe Siria que acepte ese ofrecimiento y especialmente que adopte medidas para el establecimiento de embajadas y la demarcación de la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano. La representación diplomática en otros Estados y la existencia y demarcación clara de las fronteras nacionales son indicadores básicos y elementos intrínsecos de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todo Estado. La representación diplomática mutua es también la forma más adecuada de hacer frente a cualquier tirantez bilateral que pudiera existir y las medidas que se adopten en ese sentido contribuirán aún más por sí mismas a mejorar la relación bilateral entre los dos vecinos históricamente cercanos. El establecimiento y el uso de embajadas es un instrumento fundamental para aliviar tirantezas y lograr la estabilidad en las relaciones entre los Estados. En consecuencia, reitero mi urgente llamamiento a la República Árabe Siria para que coopere con el Líbano a fin de establecer embajadas, demarcar la frontera entre los dos países y adoptar cualquier otra medida necesaria para el pleno cumplimiento de la resolución 1559 (2004).

76. He indicado que la demarcación de la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano tiene crucial importancia para el cumplimiento de varios requisitos operacionales explícitos de la resolución 1559 (2004), que hace hincapié central en la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano en todo su territorio. En particular, es imposible lograr la integridad de un territorio determinado y la soberanía sobre éste si sus fronteras no están definidas o son inciertas u objeto de controversia. Además, el mandato explícito contenido en la resolución 1559 (2004) de que el Líbano extienda la autoridad de su Gobierno a todo su territorio sólo puede cumplirse si el Gobierno del Líbano y todas las demás partes pertinentes saben cuál es la totalidad del territorio del Líbano y sus fronteras están determinadas y demarcadas con exactitud. La adopción oportuna de medidas tangibles para la demarcación de la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano, así como para el desarme y la disolución de las milicias libanesas y no libanesas, constituye un paso importante hacia la extensión del control del Gobierno a todo su territorio.

77. Observando las repetidas observaciones de representantes del Gobierno de la República Árabe Siria en el sentido de que la región agrícola de Shebaa es libanesa y no territorio sirio (ocupado por Israel), tal como han determinado las Naciones Unidas basándose en la llamada Línea Azul, reitero mi anterior advertencia de que la determinación por las Naciones Unidas del estatuto de las tierras agrícolas de Shebaa no prejuzgará ningún acuerdo de demarcación de fronteras que puedan celebrar la República Árabe Siria y el Líbano. Por el contrario, habida cuenta de que al parecer hay acuerdo entre todas las partes pertinentes, repito mi llamamiento a los Gobiernos de la República Árabe Siria y del Líbano para que adopten urgentemente medidas con arreglo al derecho internacional para la demarcación de sus fronteras. Como ya he señalado anteriormente, la concertación de dicho acuerdo sobre las fronteras constituiría un paso tangible y significativo hacia el establecimiento de

relaciones oficiales entre los dos países, la reafirmación de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano y el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004). No obstante, su estatuto actual de territorio sirio ocupado por Israel sigue en vigor a menos y hasta que los Gobiernos del Líbano y de la República Árabe Siria adopten medidas con arreglo al derecho internacional para modificar dicho estatuto.

78. También destaco nuevamente que, si bien la negociación y concertación de un acuerdo de demarcación de fronteras es prerrogativa exclusiva de la República Árabe Siria y del Líbano, las deliberaciones deberían estar dedicadas con especial urgencia a las zonas cuyo estatuto es incierto u objeto de controversias, sin perjuicio de su estatuto como zonas ocupadas por terceros y sujetas a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973).

79. He señalado anteriormente que la existencia de grupos armados que desafían el control del Gobierno legítimo, que por definición tiene el monopolio del uso de la fuerza en todo su territorio, es incompatible con el restablecimiento y el pleno respeto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del país. También he recordado anteriormente que en el Acuerdo de Taif de 1989, en total consonancia con la resolución 1559 (2004) sobre esta cuestión, se pide la disolución de todas las milicias libanesas y no libanesas y la entrega de sus armas al Gobierno del Líbano. Al hacer un llamamiento urgente a todos para que se aplique plenamente el Acuerdo de Taif de 1989, que el Consejo de Seguridad ha hecho suyo en varias declaraciones presidenciales emitidas en 1989, pido la plena y urgente aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004).

80. Recuerdo además que en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 23 de enero de 2006 (S/PRST/2006/3) el Consejo expresó preocupación por los movimientos de entrada de armas y personas en territorio libanés y encomió al Gobierno del Líbano por haber adoptado medidas contra esos movimientos. Además hago mía y reitero con urgencia la exhortación que hizo el Consejo de Seguridad en la misma declaración al Gobierno de la República Árabe Siria para que tomara medidas similares y señalo nuevamente que la adopción oportuna de medidas tangibles para la demarcación total de la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano será un paso importante para impedir cualquier tráfico transfronterizo ilícito y hacia la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo su territorio.

81. El diálogo nacional en el Líbano es un acontecimiento verdaderamente histórico y sin precedentes. No debe subestimarse su importancia como primer diálogo verdaderamente nacional en el Líbano, sin presencia alguna de terceros. Es la primera vez que los libaneses se han reunido en esa forma para conversar francamente sobre cuestiones que sólo hace pocos meses se consideraban tabú. Se trata de un logro notable y sobresaliente en sí mismo y encomio al Presidente del Parlamento, Sr. Berri, por la iniciación del diálogo nacional. También señalo y destaco que el diálogo nacional se convocó a raíz de los llamamientos que yo mismo y el Consejo de Seguridad hicimos para que se mantuviera un diálogo nacional, expresados en el último informe que presenté al Consejo y en la declaración presidencial de 23 de enero de 2006 (S/PRST/2006/3).

82. El diálogo nacional ha logrado ya acuerdos importantes que están en plena consonancia con el Acuerdo de Taif y la resolución 1559 (2004). Como ya indiqué, ahora es urgentemente necesario aprovechar el impulso existente y hacer realidad

los acuerdos concertados. Para ello se requiere diálogo y asociación entre los libaneses y la República Árabe Siria, y es indispensable la cooperación de todas las partes.

83. El acuerdo logrado en el diálogo nacional sobre las armas de las milicias palestinas fuera de los campamentos de refugiados palestinos es un paso sumamente significativo e importante hacia el cumplimiento de la resolución 1559 (2004). Recalcando que ese histórico acuerdo está en plena consonancia con el Acuerdo de Taif y la resolución 1559 (2004), pido que se aplique dentro del período de seis meses estipulado por el diálogo nacional. Encomio a los libaneses y especialmente al Primer Ministro Seniora por su iniciativa y enfoque, que son sabios y con visión de futuro, para ocuparse no sólo del problema de las armas de los palestinos, sino también de las condiciones de vida y el estatuto de los refugiados palestinos en el Líbano, sin perjuicio de que finalmente se resuelva de una vez por todas el problema de los refugiados palestinos. Pido a todas las partes que apoyen la aplicación del acuerdo concertado y los esfuerzos del Líbano por mejorar las condiciones socioeconómicas de los palestinos en el Líbano.

84. Confío en que el diálogo nacional se ocupe de las demás cuestiones que figuran en su programa con igual visión de futuro e igual determinación por alcanzar el éxito, guiándose por el Acuerdo de Taif, a fin de lograr un consenso que permita la aplicación plena y oportuna de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004). Está programado que el diálogo se reanude el 28 de abril de 2006. Deseo reiterar y recalcar mi decidido apoyo al diálogo nacional, que cuenta con el apoyo total de la comunidad internacional.

85. También recuerdo que poner bajo el control del gobierno a los grupos armados que escapan a su autoridad es un elemento central de la reafirmación de la soberanía, la unidad y la independencia política de cualquier país y un paso importante hacia la extensión del control de cualquier gobierno a todo su territorio. En este contexto, recuerdo que, en cumplimiento del Acuerdo de Taif, la mayoría de las milicias libanesas se integraron a las Fuerzas Armadas del Líbano durante el decenio de 1990.

86. Con esos antecedentes, pido que se adopten medidas análogas respecto de las restantes milicias libanesas, en cumplimiento tanto del Acuerdo de Taif como de la resolución 1559 (2004), prestando especial atención a la formulación de un mecanismo amplio de defensa nacional que garantice la adecuada protección del Líbano, su territorio y su población. También pido urgentemente a todas las partes que puedan ejercer influencia sobre Hezbolá y otras milicias que apoyen el pleno cumplimiento de la resolución 1559 (2004).

87. Observo que el cumplimiento de la resolución 1559 (2004) es parte de un proceso más amplio de transformación histórica que también abarca las investigaciones sobre el asesinato terrorista del ex Primer Ministro Hariri y otras 22 personas en el centro de Beirut y otros asesinatos y actos de terrorismo cometidos en el Líbano en el último período, el trabajo en curso para una reforma más amplia de los procesos electorales en el Líbano y los preparativos en curso para las reformas económicas y su aplicación posterior. Pido a todas las partes que apoyen ese proceso más amplio de transformación en el Líbano, en beneficio de los libaneses, los Estados vecinos y la estabilidad de la región, y que se adopten urgentemente todas las medidas propicias a ese fin.

88. En conclusión, reitero mi urgente llamamiento a todas las partes interesadas para que cumplan sin demora todos los requisitos de la resolución 1559 (2004) y apliquen plenamente ésta y todas las demás resoluciones relativas al restablecimiento de la integridad territorial, la plena soberanía y la independencia política del Líbano.

89. Sigo considerando que el cumplimiento de la resolución 1559 (2004) debe realizarse de forma en que mejor pueda asegurarse la estabilidad y unidad del Líbano, la República Árabe Siria y la región en general. También sigo empeñado en que se cumplan todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y se logre finalmente una paz justa, duradera y general en el Oriente Medio.

90. Estoy convencido de que con el constante apoyo del Consejo de Seguridad, el diálogo nacional, la unidad de los libaneses y el liderazgo con visión de futuro del Gobierno del Líbano, así como con la necesaria cooperación de todas las demás partes pertinentes, especialmente la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, podrán superarse las dificultades del pasado y se progresará mucho hacia el pleno cumplimiento de la resolución 1559 (2004). Permanezco a disposición del Consejo de Seguridad y estoy preparado para seguir ayudando a las partes a aplicar cabalmente la resolución.

Anexo I

Decisión del diálogo nacional libanés

(14 de marzo de 2006)

[Original: árabe]

República Libanesa

Parlamento

Decisiones de la Conferencia para el diálogo nacional del Líbano

1. La verdad y sus ramificaciones

Al inicio del debate, el 2 de marzo de 2006, los participantes adoptaron el primer tema que incluye las siguientes cuestiones:

- La Comisión Internacional Independiente de Investigación;
- El tribunal internacional;
- Ampliación del mandato de la Comisión de Investigación.

Los temas siguientes fueron adoptados el 14 de marzo de 2006:

2. La cuestión palestina

De conformidad con la sección de la Carta de Reconciliación Nacional (Acuerdo de Taif) titulada “Reestablecimiento de la soberanía del Estado libanés sobre el conjunto de su territorio”, y para dar cumplimiento a sus disposiciones; reafirmando que los palestinos tienen la obligación de respetar la autoridad del Estado libanés y observar sus leyes; rechazando el principio del reasentamiento y reconociendo el derecho de los palestinos a regresar a sus hogares, los participantes convinieron en:

- Pedir al Gobierno del Líbano que continúe con sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida y la situación social y humanitaria de los palestinos que viven en territorio libanés, dentro o fuera de los campamentos, y que a tal efecto tome las disposiciones legales adecuadas, siga de cerca el examen de esta cuestión por parte de la comunidad internacional, y asuma su responsabilidad de garantizar un nivel de vida adecuado y digno a los palestinos hasta que puedan regresar a sus hogares;
- Basándose en la decisión del Consejo de Ministros relativa al problema de los refugiados palestinos en el Líbano de que era necesario solucionar la cuestión de las armas en poder de los palestinos fuera de los campamentos en un plazo de seis meses y solucionar el problema de las armas dentro de los campamentos, reconociendo al mismo tiempo la responsabilidad y la obligación del Estado del Líbano de proteger a los campamentos palestinos contra cualquier agresión, hacer lo posible por aplicar dicha decisión y apoyar los esfuerzos del Gobierno para alcanzar esos objetivos mediante el diálogo;
- Considerar que el párrafo del preámbulo de la Constitución en el que se rechaza toda idea de partición, división o reasentamiento forma parte del pacto

de convivencia, respecto de lo cual el párrafo j) del preámbulo de la Constitución establece que ningún poder que lo contradiga podrá tener legitimidad en el marco de la Constitución.

3. Relaciones entre el Líbano y Siria

De conformidad con el preámbulo de la Constitución, en el que se establece que el Líbano es una nación soberana, libre, independiente y árabe en su identidad y su pertenencia, y con las disposiciones de la Carta de Reconciliación Nacional (Acuerdo de Taif), que reconocen las relaciones especiales entre el Líbano y la República Árabe Siria, cuya fuerza tiene sus raíces en la proximidad, la historia y los intereses fraternales que comparten, y reafirmando la necesidad de coordinación y colaboración entre los dos países en diversas esferas a fin de promover sus intereses respetando la soberanía y la independencia de ambos, los participantes estuvieron de acuerdo en que la consolidación de estos vínculos requería fundamentos sólidos y claros que permitieran corregir las perturbaciones que habían dañado estas relaciones, para lo cual es preciso:

- Evitar que el Líbano sea una fuente de amenazas para la seguridad de la República Árabe Siria y que ésta sea una amenaza para la seguridad del Líbano y su población, cualesquiera que sean las circunstancias, lo que significa que ambos países deben tener el control de sus fronteras, y que el Gobierno del Líbano tome las medidas necesarias;
- Consolidar el principio de no injerencia de ambos Estados en los asuntos internos del otro;
- Mantener unas relaciones equilibradas entre los dos Estados, sustentadas en la confianza y el respeto mutuos, que se materialicen lo antes posible en el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Árabe Siria y el Líbano al nivel de embajadas;
- Poner en marcha y apoyar la comisión conjunta de seguimiento para resolver la cuestión de los desaparecidos y detenidos en los dos países con la máxima rapidez.

4. Las tierras agrícolas de Shebaa

Todos los participantes estuvieron de acuerdo en que las tierras agrícolas de Shebaa pertenecen al Líbano y reafirmaron su apoyo a todas las iniciativas adoptadas por el Gobierno para confirmar la identidad libanesa de las tierras agrícolas de Shebaa y las colinas de Kafr Shuba, así como para demarcar sus fronteras conforme a los procedimientos y principios aprobados y aceptados por las Naciones Unidas.

5. Presidencia de la República

Todos los participantes acordaron que era necesario debatir este asunto para solucionar la actual crisis de gobierno.

6. Las armas de la resistencia

Este asunto debe también seguir siendo objeto de debate.

Anexo II

Carta dirigida al Presidente del Parlamento, Sr. Berri, por diputados y ex diputados

(20 de febrero de 2006)

[Original: árabe]

Beirut, 20 de febrero de 2006

Excelentísimo Señor Presidente del Parlamento, Honorable Nabih Berri

Señor Presidente:

Los diputados y ex diputados abajo firmantes tenemos el honor de comunicarle lo siguiente:

Que hemos sufrido presiones y amenazas por parte de los servicios de seguridad de Siria y del Líbano para obligarnos a dar nuestro apoyo al proyecto de ley para prorrogar el mandato del Presidente de la República, Emil Lahud,

Que, dado que nuestros votos adolecían de un vicio fundamental, puesto que no reflejaban ni nuestra aquiescencia ni nuestra voluntad, lo que los hace nulos, y sin efecto lo que, a su vez hace que, la votación del proyecto de ley para reformar la Constitución y ampliar el mandato del Presidente de la República sea también nula y sin efecto,

Por la presente nota le notificamos oficialmente que nos oponemos al proyecto de ley que prorroga el mandato del Presidente de la República, Emil Lahud, aprobado por el Parlamento el 3 de septiembre de 2004, y que fuimos objeto de presiones y amenazas insoportables y nos vimos forzados a aprobar dicho proyecto bajo coacción. Esto anula e invalida nuestros votos, como si no los hubiéramos emitido, e invalida asimismo la ley 585/2004, de 4 de septiembre de 2004, por no satisfacer el requisito constitucional de obtener una mayoría de dos tercios. Le pedimos por tanto que tome en consideración nuestra posición y adopte las medidas constitucionales necesarias para rectificar los resultados que se derivan de la nulidad de la mencionada ley.

Muy respetuosamente,

(Firmado)^a

Mohammed **Ali Al-Mayss**
Walid **Eido**
Michel **Faraon**
Nicolas **Fattoush**
Nabil **de Freige**
Yeghya **Gergian**
Bahia **Hariri**
Ghenwa **Jalloul**
Mohammed **Kabbani**
Hagob **Kassargian**
Atef **Majdalani**
Farid **Makari**
Jean **Ogassapian**
Serj **Tor Sarkissian**

^a Los nombres se tomaron de la traducción oficiosa al inglés.

Anexo III

Minuta de la reunión de la comisión militar mixta sirio-libanesa

(9 de mayo de 2005)

[Original: árabe]

Siguiendo las instrucciones de los mandos militares del ejército árabe sirio y del ejército libanés, se procedió a constituir una comisión para investigar la presencia de unidades de las fuerzas árabes sirias en el interior de las fronteras políticas de la República Libanesa, en la región de Deir Al-Ashaer. Tras un examen sobre el terreno, la Comisión llegó a la conclusión de que había discrepancias en los mapas topográficos de ambos países. Con anterioridad se habían constituido comisiones conjuntas libanesas y sirias, integradas por funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y expertos técnicos, que en aquel momento no pudieron ultimar su trabajo.

Las dos partes (siria y libanesa) han propuesto reconstituir estas comisiones para solucionar las discrepancias fronterizas entre los mapas de los dos países a fin de establecer la demarcación definitiva de las fronteras que deben respetarse.

Hecho el 9 de mayo de 2005.

Por la parte libanesa
(Firmado) General de Brigada Salih Haj **Sulayman**

(En el entendido de que las fronteras políticas
son también las fronteras internacionales)

Por la parte siria
(Firmado) General de División Adib Ali **Quassem**
